

Información tributaria en el estado de alarma por COVID-19

El **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** ha puesto en marcha un paquete de medidas económicas para apoyar a **los contribuyentes** y a las **empresas afectadas** (autónomos y pequeñas y medianas empresas) tras la entrada en vigor del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>)

Como consecuencia de esta declaración, se detalla información relevante en **materia tributaria municipal**:

[Canales disponibles para la solicitud de información y cartas de pago](#)

[Medidas tributarias adoptadas](#)

[Suspensión de plazos tributarios](#)

[Suspensión de plazos administrativos](#)

Canales disponibles para la solicitud de información y cartas de pago

- A través de **teléfono** en el **Servicio de atención telefónica 010**. (Si usted llama desde fuera del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, deberá marcar el 928446000)
- De manera **electrónica** en la **Oficina Virtual Tributaria** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en <http://oficinavirtualtributaria.laspalmasgc.es> con Certificado digital.
- A través de **correo electrónico** en gestiontributaria@laspalmasgc.es
- A través de la **web municipal** en <http://www.laspalmasgc.es/es/online/pago-y-obtencion-de-recibos-on-line/>. En la página se le indican los modos de obtención dependiendo del estado en el que se encuentra el recibo (periodo voluntario o ejecutivo de pago).

Medidas tributarias adoptadas

1. **APROBAR** la ampliación del período voluntario de cobranza hasta el **4 de diciembre de 2020**, para el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** y la **Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos o carga o descarga de mercancías de cualquier clase (Vados)**.
2. Visto el punto anterior, para los sujetos pasivos del Impuesto sobre **Vehículos de Tracción Mecánica** y la **Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos o carga o descarga de mercancías de cualquier clase (Vados)** que, teniendo domiciliado el pago, han optado por la opción de pago no fraccionado (pago por la totalidad), la fecha del cargo en cuenta será el **5 de noviembre de 2020**.
3. Para las empresas (autónomos y pequeñas y medianas empresas) se suspende el cobro durante todo el año de:
 - a. *Tasa por Terrazas.*

- b. *Tasa Rastros y Ferias.*
- c. *Tasa por Hamacas y embarcaciones.*
- d. *Tasa por Licencia de apertura.*
- e. *Tasa por la recogida de basura comercial.*
- f. *Tasa por licencia de taxi.*
- g. *Tasa por Quioscos.*

Los contribuyentes que hayan abonado alguno de estos conceptos desde el 1 de enero hasta la fecha, recuperarán el importe abonado de oficio.

4. La **suspensión del cargo en cuenta** de las cuotas de **fraccionamiento y planes personalizados de pago (“LPA-PAGO FÁCIL”)** previstas para el **6 de abril**, procediendo a efectuar el cargo de estas **a la finalización de los fraccionamientos y planes personalizados de pago**. Esta medida se aplicará a las siguientes fechas estimadas de cargo en cuenta en el caso de prórroga del actual estado de alarma.

Suspensión de plazos tributarios

El **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3824.pdf>) en su **artículo 33**, dispone la **suspensión de los plazos tributarios** e incluye sus fechas de ampliación.

En la práctica esto supone:

1. Se **amplían los plazos hasta el 30 de abril de 2020** (para plazos abiertos con anterioridad al 18 de marzo de 2020 y que no estaban concluidos a esa fecha)
 - Los plazos de pago en periodo voluntario y ejecutivo.
 - Los plazos para la presentación de recursos, formular alegaciones, atender a requerimientos, entre otros.
2. Se **amplían los plazos hasta el 20 de mayo de 2020** (para plazos abiertos desde el 18 de marzo de 2020)
 - Los plazos de pago en periodo voluntario y ejecutivo.
 - Los plazos para la presentación de recursos, formular alegaciones, atender a requerimientos, entre otros.
3. Si desea **más información sobre cómo afecta la suspensión de plazos a las notificaciones o cartas de pago recibidas**, o solicitar una **carta de pago actualizada**, haga clic [aquí](#)

Suspensión de plazos administrativos

El **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo** (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>), que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **suspende los plazos administrativos y los plazos de prescripción y**



Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Órgano de Gestión Tributaria
Servicio de Atención al Contribuyente

caducidad en sus Disposiciones adicionales tercera y cuarta.

En la práctica esto supone:

- La suspensión de los plazos en la tramitación de los procedimientos y que se reanudarán al perder vigencia el Real Decreto.
- Una vez reanudados, se tendrá en cuenta el plazo que se hubiera computado hasta la fecha de suspensión.
- No se ha suspendido el procedimiento de cobro, por lo que en este periodo se pueden abonar valores.
- Los plazos de prescripción y caducidad han quedado igualmente suspendidos.